



Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2017/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	31 de agosto de 2017
Duración	Desde las 21:00 hasta las 21:07 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Juan José Maroto Sáez
Secretario	Alfredo Riaño Encinas

Nombre y Apellidos	Asiste
Alfredo Riaño Encinas	SÍ
Eduardo Verdugo Martín	SÍ
Enrique Maroto de Pablos	SÍ
Jesús Sanz Herranz	SÍ
Juan Antonio Herranz Marugán	SÍ
Juan José Maroto Sáez	SÍ
Juan Manuel Gómez Gómez	SÍ
M. Almudena Barruso del Caz	SÍ
M. Victoria Pérez Gozalo	SÍ
Víctor de Diego García	SÍ



Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Concejales entrantes

D^a Inmaculada Hernando García

D^a Yolanda de Benito Ortega

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior y que había sido distribuida a los Concejales.

Sometido a votación el punto, queda aprobado el acta por unanimidad.

Expediente 537/2017-TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJALES

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de julio actual, se acordó tomar conocimiento de la renuncia presentada por los Concejales del Partido Popular D. Luis García de Yébenes y D^a Blanca López García.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D^a María Inmaculada Hernando García, siguiente en la lista de las Elecciones Locales de 2.015, así como de D^a Yolanda de Benito



Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Ortega, previa renuncia de los candidatos D. Juan Bautista Rodríguez Rincón y D. Armando García García.

Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 31 de julio de 2.017.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento,

ACUERDA

Darse por enterado de la toma de posesión del cargo de Concejales del Ayuntamiento, de D^a María Inmaculada Hernando García y D^a Yolanda de Benito Ortega, en sustitución de D. Luis García de Yébenes Prous y D^a Blanca López García, tras la renuncia voluntaria de estos y la renuncia previa de los candidatos siguientes en la lista de las Elecciones Locales, por el Partido Popular D. Juan Bautista Rodríguez Rincón y D. Armando García García.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Sr. Alcalde-Presidente pasa a preguntar a ambas candidatas si:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Nava de la Asunción con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?» (artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas).

- D^a María Inmaculada Hernando García responde SÍ JURO.
- D^a Yolanda de Benito Ortega, responde SÍ JURO.

A continuación, el Sr. Alcalde Presidente pronunció unas palabras de bienvenida.

Tras la toma de posesión como Concejales se incorporan a la Sesión.

Expediente 472/2017-CAMBIO DE FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE JUVENIL.

Favorable

Tipo de votación:



Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Mayoría 6 votos a favor (Grupo Socialista) y 5 abstenciones (Grupo Popular).

Por acuerdo del Pleno, de fecha 8 de abril de 2.011, se aprobó el establecimiento y la presentación del servicio público **ALBERGUE JUVENIL DE NAVA DE LA ASUNCIÓN**, de conformidad con el contenido de la Memoria y Reglamento del servicio obrantes en el expediente, así como la documentación complementaria anexa, estableciéndose la forma de gestión directa, habiendo sido sometidos a información pública durante el plazo de treinta días naturales, previa publicación del correspondiente anuncio en el boletín oficial de la Provincia nº 49, de fecha 25 de abril de 2.011, sin que se hubieran presentado reclamaciones ni alegaciones quedando elevado a definitivo.

Dada la necesidad de modificar la forma de gestión del servicio público de **ALBERGUE JUVENIL**, pasando a **GESTIÓN INDIRECTA**, por los siguientes motivos:

“Han pasado casi 6 años desde que se aprobó la forma de gestión directa del servicio y dicho inmueble, después que esté Ayuntamiento llevara a cabo un esfuerzo económico muy importante, sigue infrutilizado, ya que apenas se ha usado desde que tuvo lugar su rehabilitación, debido, fundamentalmente, a los escasos medios técnicos y humanos que dispone este Ayuntamiento para llevar a cabo una gestión directa del servicio.”

CONSIDERANDO: Que se ha modificado la Memoria justificativa obrante en el expediente previo de gestión del servicio, para la modificación de éste a gestión indirecta,

CONSIDERANDO: Visto que obra en el expediente informe de Intervención sobre los aspectos económicos de la modificación de la forma de gestión del servicio público de referencia.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente informe de Secretaría.

CONSIDERANDO: Que con fecha 23 de junio de 2.017 se sometió la memoria modificada a información pública durante el plazo de treinta días naturales, previo anuncio publicado en el B.O.P. núm. 79, de fecha 3 de julio



Ayuntamiento de Nava de la Asunción

de 2.017 así como en el Tablón de Anuncios municipal, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

El Pleno, por mayoría de sus miembros presentes, (6 votos a favor (Grupo Socialista) y 5 abstenciones (Grupo Popular) **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar, la Memoria justificativa de la modificación de la forma de gestión del servicio público de Gestión del Albergue juvenil, así como la modificación del Reglamento del servicio y la documentación complementaria anexa.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la forma de gestión del servicio público de gestión del albergue juvenil, a gestión indirecta mediante la modalidad de Concesión Administrativa, de conformidad con el contenido de la Memoria justificativa y el Reglamento aprobados.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a las personas, que resulten interesadas, si las hubiera, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE